

SECRETARIA: Cali, julio 2 de 2020. A Despacho del señor Juez, la presente demanda verbal de pertenencia para proveer sobre su admisión. Rad. 2020-057

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, julio dos (2) de dos mil veinte (2020)

Verbal de Pertenencia

Como quiera que la presente demanda VERBAL de pertenencia (prescripción extraordinaria de dominio), reúne los requisitos formales del artículo 375 y demás del C. G. del P., se:

RESUELVE

1. Admitir la demanda de verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio que promueven los señores LUIS MARINO MENA y MARIA ELENA MOLANO DE MENA por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor CLAUDIA ALEJANDRA VALDEZ LAGUNA y BLANCA INES LAGUNA, y demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble ubicado en la CARRERA 45 No. 13 B 59 de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370 – 57278 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. Del libelo córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme a lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso. Hágase la entrega de las copias de la demanda en el acto de notificación.

3. Ordenase el emplazamiento de las demandadas CLAUDIA ALEJANDRA VALDEZ LAGUNA y BLANCA INES LAGUNA, y de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la demanda, de conformidad con el art. 108 del C. G. del P., procediéndose a nombrarles curador Ad Litem quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso.

El listado se fijará por una sola vez en un diario de amplia circulación en la localidad (El Tiempo, El País, Occidente o La República) el día Domingo.

D.C.

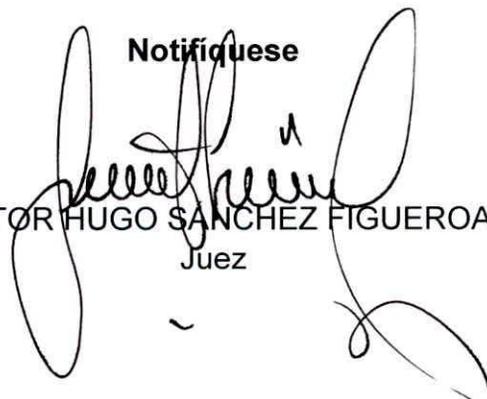
4. Oficiese a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), al C.V.C., para que si lo consideran pertinente hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

5. Ordenar la instalación de un aviso de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en un lugar visible de la entrada del predio objeto del proceso, a costa y por gestión de la parte demandante, incluyendo la información descrita en el artículo 375 del C. G. de P.

Los anteriores datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho, así mismo la parte demandante deberá aportar fotografías o mensaje de datos del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

6. De conformidad con el art. 375 del C. G. del P., se ordena la inscripción de esta demanda en los folios de matrículas inmobiliarias No. 370 – 737082. Líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Cali.

7. Reconocer personería Jurídica para actuar en representación de la parte demandante en el presente proceso, a la Dra. ANA ESPERANZA MORALES LOPEZ.

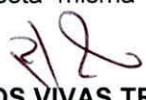
Notifíquese

VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
Juez

D.C.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

6 JUL 2020

Cali, _____
Notificado por anotación en ESTADO No.
32 de esta misma fecha.-

El Secretario, 
CARLOS VIVAS TRUJILLO

D.C.

349



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA PISO 12
CALI – VALLE

Cali, 2 de julio de 2020

OFICIO No.

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CALI – VALLE

Ref: Proceso verbal de pertenencia
Dte: LUIS MARINO MENA y MARIA ELENA MOLANO DE MENA
Ddo: CLAUDIA ALEJANDRA VALDEZ LAGUNA CC 31.964.792 y BLANCA
INES LAGUNA CC 25.069.010, y demás personas inciertas e indeterminadas
Rad. 76001-31-03-002-2020-00057-00

Por medio del presente comunico a usted que este Despacho judicial, mediante auto interlocutorio de la fecha, ha ordenado la inscripción de la demanda en los certificados de tradición correspondientes a los inmuebles de matrículas No. 370 – 57278, dentro del proceso de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

D.C.

350



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA PISO 12
CALI – VALLE**

Cali, 2 de julio de 2020

OFICIO No.

Señores
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Calle 9 No. 4 - 50 Piso 8
Cali – Valle.

Ref: Proceso verbal de pertenencia
Dte: LUIS MARINO MENA y MARIA ELENA MOLANO DE MENA
Ddo: CLAUDIA ALEJANDRA VALDEZ LAGUNA CC 31.964.792 y BLANCA
INES LAGUNA CC 25.069.010, y demás personas inciertas e indeterminadas
Rad. 76001-31-03-002-2020-00057-00

Por auto interlocutorio de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, éste Juzgado teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 375 del C. G. P. procede a comunicarle sobre la admisión de la demanda, donde el demandante pretende obtener el título de propiedad de un lote de terreno dentro del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 370 – 57278 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Atentamente,

**CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO**

D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA PISO 12
CALI – VALLE

Cali, 2 de julio de 2020

OFICIO No.

Señores
Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)
Carrera 6 No. 13 - 56/62
Cali – Valle.

Ref: Proceso verbal de pertenencia
Dte: LUIS MARINO MENA y MARIA ELENA MOLANO DE MENA
Ddo: CLAUDIA ALEJANDRA VALDEZ LAGUNA CC 31.964.792 y BLANCA
INES LAGUNA CC 25.069.010, y demás personas inciertas e indeterminadas
Rad. 76001-31-03-002-2020-00057-00

Por auto interlocutorio de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, éste Juzgado teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 375 del C. G. P. procede a comunicarle sobre la admisión de la demanda, donde el demandante pretende obtener el título de propiedad de un lote de terreno dentro del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 370 – 57278 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Atentamente,

CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

D.C.

352



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA PISO 12
CALI – VALLE**

Cali, 2 de julio de 2020

OFICIO No.

Señores
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Bogotá.

Ref: Proceso verbal de pertenencia
Dte: LUIS MARINO MENA y MARIA ELENA MOLANO DE MENA
Ddo: CLAUDIA ALEJANDRA VALDEZ LAGUNA CC 31.964.792 y BLANCA
INES LAGUNA CC 25.069.010, y demás personas inciertas e indeterminadas
Rad. 76001-31-03-002-2020-00057-00

Por auto interlocutorio de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, éste Juzgado teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 375 del C. G. P. procede a comunicarle sobre la admisión de la demanda, donde el demandante pretende obtener el título de propiedad de un lote de terreno dentro del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 370 – 57278 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Atentamente,

**CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO**

D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA PISO 12
CALI – VALLE

Calí, 2 de julio de 2020

OFICIO No.

Señores

Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas
Carrera 6 # 14-98 piso 4 Ed. Parque Santander
Bogotá.

Ref: Proceso verbal de pertenencia

Dte: LUIS MARINO MENA y MARIA ELENA MOLANO DE MENA

Ddo: CLAUDIA ALEJANDRA VALDEZ LAGUNA CC 31.964.792 y BLANCA
INES LAGUNA CC 25.069.010, y demás personas inciertas e indeterminadas

Rad. 76001-31-03-002-2020-00057-00

Por auto interlocutorio de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, éste Juzgado teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 375 del C. G. P. procede a comunicarle sobre la admisión de la demanda, donde el demandante pretende obtener el título de propiedad de un lote de terreno dentro del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 370 – 57278 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Atentamente,

CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

D.C.